

de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1.988 de 5 de Abril.

Tercero.- De esta Orden se le dará conocimiento al Ilmo. Ayuntamiento de Benamocarra (Málaga) y se publicará en el B.O.J.A. a los efectos consiguientes.

Sevilla, 24 de mayo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 24 de mayo de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos (Málaga), a la Junta de Andalucía, para construir 25 viviendas.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos (Málaga) a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 29 de junio de 1989, 3 de febrero de 1990, publicado en el B.O.P. de Málaga nº 200 de 2 de septiembre de 1989, cuya descripción es la siguiente:

Terreno situado en el término de Cuevas de San Marcos y situado en el UR2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cuevas de San Marcos, conocido también como paraje de Las Cruces, con una superficie de 5.202'48 m<sup>2</sup>, que linda por el Norte, con terrenos propiedad del Ayuntamiento, antes, Rafael Luque Mangas, Francisco Porrás Fernández, y Camino de Las Cruces; Sur, Antonio Prados y Hermanos Hinojosa Luque; Este, Camilo Luque, Carrasco y Miguel Ríos Campos; Oeste, Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos, antes, Manuel Burgos Reina y Hermanos Durán Arévalo.

Sevilla, 24 de mayo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 24 de mayo de 1990, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga) por otra propiedad de D. Crispulo Teruel Villar.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes

de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud y al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de una parcela, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga) a fin de dar cumplimiento al acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 1989 y cuyas descripciones son las siguientes:

#### PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela de terreno, procedente de la finca denominada Nuestra Señora del Camen, en las inmediaciones del Arroyo de la Miel, en lo que hoy se conoce como Rancho Milton o Urbanización Don Marcos. Es la parcela nº 2, y tiene una extensión de 461 m<sup>2</sup>.

Linda: al Norte, con parcela nº 1; al Oeste, con c/ de la Urbanización; al Sur, con la parcela nº 3; y al Este, con zona verde de la Urbanización. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Benalmádena a favor del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, al tomo 772, Libro 215, Folio 21, Finca 7.727, Inscripción 1ª Extensa.

#### PROPIEDAD PARTICULAR

Parcela de terreno, procedente de la finca denominada Nuestra Señora del Camen, en las inmediaciones del Arroyo de la Miel, en lo que hoy se conoce por Urbanización Don Marcos. Es la parcela número 4, y tiene una extensión superficial de 464 m<sup>2</sup>.

Linda: al Norte, con calle de acceso abierto en finca matriz; por su derecha entrando, con la parcela número 5; al fondo, con la vía férrea de Málaga a Fuengirola, y por su izquierda, con zona verde de la Urbanización que la separa de la parcela número tres.

Las parcelas tienen equivalencia de valores.

Sevilla, 24 de mayo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 25 de mayo de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasto pública, de cinco parcelas de los bienes de propios del Ayuntamiento de Las Gabias (Granada).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación, mediante subasta pública de cinco parcelas, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Las Gubias (Granada), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de enero de 1990, publicado en el B.O.P. de Granada nº 52 de fecha 6 de marzo de 1990, y cuyas descripciones son las siguientes:

- Parcela nº 94 del plano de parcelación San Javier con una extensión superficial de 1.398 m<sup>2</sup> que linda:  
Norte: Calle  
Sur: D<sup>a</sup>. Valeriana Pertíñez Alférez  
Este: Parcela nº 95  
Oeste: Parcela nº 93

Tiene una valoración de 2.097.000 ptas.

- Parcela nº 95, con una extensión superficial de 1.273 m<sup>2</sup>, que linda:  
Norte: Calle  
Sur: D<sup>a</sup>. Valeriana Pertíñez Alférez  
Este: Parcela nº 96  
Oeste: Parcela nº 94

Tiene una valoración de 1.909.500 ptas.

- Parcela nº 124, con una extensión superficial de 1.240 m<sup>2</sup>, que linda:  
Norte: Calle  
Sur: Parcela nº 125  
Este: Calle  
Oeste: Zona verde

Tiene una valoración de 3.100.000 ptas.

- Parcela nº 125, con una extensión superficial de 1.209 m<sup>2</sup>, que linda:  
Norte: Parcela nº 124  
Sur: Parcela nº 126  
Este: Calle  
Oeste: Zona verde

Tiene una valoración de 3.022.500 ptas.

- Parcela nº 126, con una extensión superficial de 1.458 m<sup>2</sup>, que linda:  
Norte: Parcela nº 125  
Sur: Lindero exterior finca primitiva  
Este: Calle  
Oeste: Zona verde

Tiene una valoración de 3.645.000 ptas.

Sevilla, 25 de mayo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 29 de mayo de 1990, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva, con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1989.

Por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, de conformidad con el Decreto 148/1989, de 20 de Junio, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1989, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar / Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos / entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las / Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 148/1989, de 20 de Junio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de / la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

#### DISPONGO

1º.- Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación / Provincial de Huelva, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España / dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital Subvdo. J.A.
CASTAÑO DE ROBLEDO	3.398.460	1.696.700	1.317.657
LINARES DE LA SIERRA	2.369.628	1.130.372	877.847
TRIGUEROS	10.742.678	5.371.339	4.171.382
VILLABLANCA	2.697.268	509.695	395.829
DIPUTACION	18.570.000	9.198.000	7.143.167
TOTAL	37.778.034	17.906.106	13.905.882

2º.- El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Huelva por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77'66% se concerta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10'50% más el 0'40% de comisión.

3º.- Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos / Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º en relación con el 2º y siguientes del Decreto 148/1989, de 20 de Junio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º.- Esta Orden, además de su publicación en el BOJA será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local de España a / los efectos consiguientes.

Sevilla, 29 de mayo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 29 de mayo de 1990, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén, con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1989.

Por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con el Decreto 148/1989, de 20 de Junio, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de / 1989, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar / Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos / entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Jaén.